



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: KATHERINE CONTRERAS GÓMEZ
ANTONIETA CONTRERAS GÓMEZ
APODERADO DTE MARIA MERCEDES CARREÑO NAVAS
CAUSANTE: ANTONIO JOSE CONTRERAS CORREDOR
RADICACION: 54001-31-60-005-2023-00138-00
FECHA: 07 de junio de 2023

En consideración al principio de acceso a la administración de justicia, este despacho, da apertura al proceso de sucesión, indicándole a las partes que para la diligencia de inventario y avalúo deberán aportar los documentos que demuestren que los bienes se encuentran en cabeza del causante, y en el transcurso del proceso deberán verificar e indicar lo concerniente a la liquidación de sociedad conyugal. Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por KATHERINE CONTRERAS GÓMEZ y ANTONIETA CONTRERAS GÓMEZ en calidad de herederas del causante.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso liquidatorio de sucesión.

TERCERO: DECLARAR abierta la SUCESION INTESTADA del causante ANTONIO JOSE CONTRERAS CORREDOR, fallecido el 18 de agosto de 2021 cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue en la ciudad de Cúcuta.

CUARTO: RECONOCER a KATHERINE CONTRERAS GÓMEZ y ANTONIETA CONTRERAS GÓMEZ, como herederas en calidad de hijas del causante ANTONIO JOSE CONTRERAS CORREDOR, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: ORDENESE que por secretaría se incluya el presente en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión a través de la página web de la Rama Judicial.

SEXTO: ORDENAR la notificación de ELEONORA, CAROLINA, JIMENA, LILIANA CONTRERAS VILLAMIZAR. Art. 291 y ley 2213 de 2022 en el que le comunique, que pasado 2 días queda notificada, le indique su correo a fin de que al momento de pronunciarse lo remita al correo del juzgado y simultáneamente al correo del apoderado y manifestarle a los herederos que cuentan con el término de 20 días para aceptar o repudiar la herencia – **conforme el art. 490 del C.G.P debe existir prueba de la calidad a fin de correr el término, por ello al momento de pronunciarse deberán allegar los registro civiles.** (Esta notificación debe ser elaborada y diligenciada directamente por la parte interesada, cuyo formato opcional lo puede descargar en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/38>).

SEPTIMO: EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión, que mediante el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, se hará a



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

través de la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 108 del C.G.P.

NOVENO: DECRÉTESE: el inventario y avalúo de los bienes herenciales, en su oportunidad procesal se fijará fecha y hora para llevar a término tal diligencia.

DECIMO: INFORMESE a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de la apertura de la presente sucesión. Art. 490 del C.G.P. Oficio que debe ser enviado directamente por la parte interesada con los anexos correspondientes.

No se accede a nombrar “ALBACEA O ADMINISTRADOR CON TENENCIA DE BIENES DEL CAUSANTE”, por cuanto se le insiste que este cargo sólo corresponde a las sucesiones testadas art. 1327 C.C, por cuanto quien lo designa es el testador y la presente sucesión es intestada.

Se informa a las partes interesadas que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05ctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 5 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN
ORALIDAD

En ESTADO No 075 de fecha 08 06 2023 se notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P

Shirley Patricia Soracá Becerra
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **440f4884c5cfd65ea2a660dab3b30ab3cca1343566c4ca07a0950497d28846aa**

Documento generado en 07/06/2023 03:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>